## Ley del 27 de octubre de 1926

**Impuesto.**— Hácese extensiva para la ciudad de Oruro el impuesto del 3 % sobre los intereses de depósitos en las oficinas bancarias y comerciales.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—La Ley de 17 de junio de 1921, se hace extensiva para la ciudad de Oruro, que crea el impuesto del tres por ciento (3 %) sobre los intereses de depósitos en las oficinas bancarias y casas comerciales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 22 de octubre de 1926.

Román Paz.—Héctor Suárez R.

Damián Z Rejas S. S.—Suárez Trigo R., D. S.—Gregorio Almaras C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de octubre de 1926 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.